

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00039.

*Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por la joven LUISA FERNANDA AYALA LOPEZ, identificada con la C.C Nro. 1.214.743.342, y acreditada su calidad de heredera del extinto LUIS FERNANDO AYALA VELEZ, con el registro civil de nacimiento aportado, se ordena su integración dentro de este proceso por pasiva en calidad de demandada.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante para que proceda a la notificación de la demandada LUISA FERNANDA AYALA LOPEZ, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándosele en medio digital la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la notificación personal se entenderá realizada a los dos (2) días hábiles siguientes al envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

Para efectos de la notificación se informa que el correo electrónico de la demandada es : lluisa594@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed60c4d0d31190328e500495c568fa5633b549ca439183c4ea1fd6ec6bb6f25

Documento generado en 30/11/2020 01:52:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>